

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 202-2022-MDP/ALC

Paracas, 23 de setiembre del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTOS:

El Código No Previsto N° 02324-2022-OGDA/SG/MDP, de fecha 11 de Agosto de 2022, suscrito por don Luis Alberto Reyes Camasca, en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Paracas – SITRAMUNIP, quien solicita el reconocimiento de su Junta Directiva, Informe N° 893-2022-MDP/ORH e Informe N° 866-2022-MDP/ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Informe Legal N° 367-2022-MDP-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 321-2022-MDP/GM, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es un órgano ejecutivo local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, según el contenido del artículo 20° inciso 6° del mismo cuerpo legal, establece que compete el alcalde entre otras formas dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva de los servidores públicos; cautela su ejercicio democrático, garantizado la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflictos laborales; ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sobre la libertad sindical establece: "La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estime conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción";

Que, la libertad sindical también se manifiesta en el derecho a desarrollar libremente actividades sindicales en procura de la defensa de sus intereses, se define como el derecho que tiene todo trabajador a constituir las organizaciones que estime convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas, esto significa que, la libertad sindical es el derecho de los trabajadores a asociarse libremente para poder ejercer sus derechos frente al empleador, siendo la garantía por excelencia que tienen los trabajadores para la tutela de sus derechos;

Que, mediante el Código No Previsto N° 02324-2022-OGDA, de fecha 11 de agosto del 2022, el Sr. Luis Alberto Reyes Camasca, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Paracas – SITRAMUNIP, los mismos que fueron elegidos en Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de abril del 2022, quienes fueron ratificados de conformidad con la constancia de Inscripción de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales, emitida por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, a través del Expediente N° 036247-2022-GORE-ICA-DRTPE/DPSC, tal como se puede verificar en la Constancia de Inscripción de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Paracas, emitida por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, el mismo que rige a partir del 26 de abril del 2022 al 26 de abril del 2024;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Que, mediante Informe Legal N° 367-2022-MDP-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, hace saber que habiéndose tomado conocimiento de la inscripción del Sindicato de Trabajadores Municipales Paracas – SITRAMUNIP y de la ratificación de su junta directiva conforme lo señalado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en consecuencia, resulta amparable lo solicitado por el administrado y por ende la emisión del acto resolutivo correspondiente, por lo que, OPINA, que es viable el reconocimiento del Sindicato de Trabajadores Municipales Paracas – SITRAMUNIP.

Que, estando a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por el Artículo 20 Inc. 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER la JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE PARACAS (SITRAMUNIP), para el periodo comprendido del 26 de abril del 2022 hasta el 26 de abril del 2024, esto de acuerdo al registro de Organización Sindical de Actividad Publica, la misma que está conformada de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| • Secretario General | : Luis Alberto REYES CAMASCA |
| • Secretario General Adj. | : Ana de los Milagros YAÑEZ RAMOS |
| • Secretario Organización | : Ruth Aydee PEREZ YAURICASA |
| • Secretario de Defensa | : Paulo Cesar UCULMANA MENDOZA |
| • Secretario de Actas y archivo | : Rosa A. ALEMAN DE LA CRUZ |
| • Secretario de Economía | : Norma Eviluz POMA GALLEGOS |
| • Sec. Control y Disciplina | : Carolina A. BERNAOLA ESPINOZA |

ARTICULO SEGUNDO. – COMUNICAR a la Autoridad Administrativa de Trabajo y a la Entidad o Entidades Públicas de su ámbito, la nómina de Junta Directiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes; ello de conformidad con el Artículo 55° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Paracas (SITRAMUNIP), a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, para los fines que estime conveniente.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA

